

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 21 de Junio de 1950

Núm. 138

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inscripciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 13 de Mayo de 1950 sobre implantación del Certificado de Estudios Primarios.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Educación Primaria de 17 de Julio de 1945, y con el propósito de continuar dando efectividad a las normas y preceptos que integran las bases de aquella orgánica disposición.

Este Ministerio se ha servido disponer lo que sigue:

Artículo 1.º A partir del curso actual, podrá ser otorgado, por las Escuelas públicas del Estado, las de la Iglesia y las privadas reconocidas, el correspondiente Certificado de Estudios Primarios a los alumnos que reúnan las condiciones exigidas obtengan la aprobación en los ejercicios y pruebas que esta Orden se señalan. A los aspirantes que procedan de Escuelas no reconocidas o aquellas que hayan recibido enseñanza doméstica, el Certificado de Estudios Primarios les será otorgado por la misma Comisión examinadora ante la que realicen los ejercicios.

Artículo 2.º Para ser admitido a esta clase de pruebas deberán los alumnos estar en posesión de los conocimientos que corresponden a los periodos segundo y tercero que determina el artículo 18 de la expresada Ley de Educación.

Artículo 3.º Los ejercicios a que deben someterse los aspirantes al Certificado de Estudios general serán dos, uno escrito y otro oral. Con-

sistirá el primero en un ejercicio de composición análisis gramatical y resolución de un problema. Consistirá el segundo en contestar a preguntas hechas por el Tribunal sobre las materias que constituyan los conocimientos de Enseñanza Primaria.

Artículo 4.º En las pruebas para la obtención del Certificado de Estudios Primarios, correspondiente al cuarto periodo que la Ley señala, junto con los conocimientos de cultura primaria correspondientes a la iniciación profesional, se añadirá un ejercicio práctico sobre la especialidad de los conocimientos que el alumno haya cursado en su respectiva escuela.

Artículo 5.º Los alumnos de las Escuelas públicas del Estado, de la Iglesia y de las privadas reconocidas que posean la Cartilla de Escolaridad o documentos análogo acreditativo de su aprovechamiento y de estar en posesión de los conocimientos correspondientes a los diferentes periodos que determina el referido artículo 18, quedan exceptuados de la práctica de los ejercicios señalados anteriormente, pudiendo extenderse el oportuno Certificado por el Director o Maestro de la Escuela, con el visto bueno del Inspector de la Comarca.

Artículo 6.º Para juzgar los ejercicios de capacitación se constituirán Tribunales, que por tratarse de comprobar las actividades de la Escuela, estarán integradas, según dispone el artículo 40 de la Ley de

Educación, por las Juntas Municipales y la Inspección Profesional, figurando en ellas el Inspector de la Zona, tres representantes de la referida Junta Municipal, el Director o Directora de la Graduada o un Maestro o Maestra de la Unitaria a que pertenezca el aspirante.

7.º Los aspirantes al certificado de Estudios Primarios que no figuren matriculados en Escuelas del Estado, de la Iglesia o privadas reconocidas, actuarán ante cualquiera de los Tribunales que se constituyan en la localidad o comarca donde el solicitante resida.

Artículo 8.º Las pruebas y ejercicios que se señalen habrán de realizarse con arreglo a los cuestionarios que serán aprobados por Orden Ministerial.

Artículo 9.º Por la Dirección General de E. Primaria se dictarán las normas necesarias para la ejecución de lo que aquí se ordena, quedando autorizada para resolver las dudas o interpretaciones que puedan surgir al poner en práctica esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Madrid, 13 de Mayo de 1950.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria. 2129

**Capitanía General de la 7.ª Región
Militar y Cuerpo de Ejército
de Castilla**

ESTADO MAYOR

Instrucción núm. 750 24

Asunto: Sobre cambios de residencia o domicilio de los reservistas.

Con el fin de regular adecuadamente el procedimiento seguido para que las Zonas, Cuerpos y Alcaldes o Comandantes Militares, tengan conocimiento de los cambios de residencia de los reservistas, y unificar los sistemas hoy en vigor, en lo su cesivo se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª Los individuos sujetos al servicio militar en situación de reserva, podrán cambiar de residencia o domicilio sin previa autorización militar.

2.ª Para disfrutar de los beneficios del artículo precedente, los reservistas deberán notificarlo por escrito o verbalmente a la Zona de Movilización si residen en capitales de provincia; al Comandante Militar cuando residan en plazas en que sin ser capitales de provincia, exista dicha autoridad, y a los Alcaldes de su demarcación municipal y Zonas de R. y Movilización de su provincia cuando residan en pueblos y localidades en que no exista Zona ni Comandante Militar.

3.ª Los interesados harán las notificaciones verbales o escritas, dentro del plazo de un mes de verificado el cambio, ante las Autoridades ya indicadas; bien de la antigua o de la nueva residencia.

Los Comandantes Militares y Alcaldes comunicarán dichos cambios en el plazo máximo de quince días a la Zona de su provincia.

La Zona, en cuanto tenga conocimiento del cambio lo notificará, siempre a la Zona de la otra provincia, y al Alcalde o Comandante Militar de la suya, de donde saliere o a donde fue e a residir el interesado, si así procediere por no haber recibido estas Autoridades notificación directa del cambio de residencia, y a fin de que puedan sentar en su Registro de Llamada el alta o baja respectiva.

4.ª A los efectos de cambio de destino en movilización, si así corresponde, las Zonas de la residencia antigua y nueva harán las oportunas baja y alta en los Cuerpos.

5.ª Con el fin de facilitar los trámites de la documentación que originen estos cambios de residencia y de destino, las comunicaciones entre Zonas, Zonas y Cs. M. R., y Cs. M. R. entre sí, se harán directamente.

6.ª Los reservistas que cambien de residencia dentro de la misma

provincia, o de domicilio dentro de la misma localidad o Ayuntamiento, lo comunicarán al Alcalde o Comandante Militar de su residencia, para que éste lo notifique a la Zona, o bien a ésta directamente.

7.ª Los individuos que en sus cambios de residencia no cumplan los requisitos expresados anteriormente, serán sancionados con multas de 50 a 500 pesetas la primera vez, y de 100 a 1.000 las siguientes, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si no la abonaran.

8.ª Quedan anuladas las disposiciones dictadas con anterioridad por este E. M. C. sobre este asunto.

Madrid, 17 de Mayo de 1950.—El Teniente General Jefe, P. D., el General 2.º Jefe, Antonio Barrón.—Rubricado.

Hay un sello en tinta que se lee: Estado Mayor Central del Ejército.

2168

Administración provincial

**Gobierno civil
de la provincia de León**

Relación de licencias de caza expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Octubre de 1949.

3504 Victoriano Alvarez Alvarez, de Revilla. 4.ª

3505 Santiago García Alonso, de Villamejil. id.

3506 Victorino Ordás Morán, de Astorga. id.

3507 Nicanor Fuente Flórez, de Luvego de Somoza. id.

3508 Nemesio Blas Pérez, de Murias de Pedredo. id.

3509 Ramón González González, de id. id.

3510 Juan Fernández Fernández Luengo, de Astorga. id.

3511 Sixto Chico Castellanos, de Vallecillo. id.

3512 Félix Reguera Olmo, de Villiguer. id.

3513 Donato Rodríguez de Bahillo, de Villasabariago. id.

3514 Manuel Alarma García, de León. id.

3515 Heliodoro Alegre González, de Chozas de Arriba. id.

3516 Valeriano Santos Reñones, de Toral de Fondo. id.

3517 Baltasar Martínez Pérez, de Rivas de la Valduerna. id.

3518 Lorenzo Ugidos Chamorro, de La Bañeza. id.

3519 Bernardo González Modino, de San Vicente del Condado. id.

3520 Juan Santos Rey, de Santa Cristina de Valmadrigal. id.

3521 Cándido González Lastra, La Milla del Río. id.

3522 Basilio Quintana Santa-

3523 Fausto Rodríguez Lozano, de Santas Martas. id.

3524 Manuel García Morala, de Villanueva de las Manzanas. id.

3525 Vitalino Suárez Gutiérrez, de Villamanín. id.

3526 Máximo Almuzara Viñuela, de La Vid. id.

3527 Lucio Diez Palanca, de Villimer. id.

3528 Angel Sevilla de las Avejillas, de Castrotierra de la Valduer-na. id.

3529 Máximo Padierna Burón, de Valdepolo. id.

3530 Eloy Barneales Diez, de Calzada del Coto. id.

3531 Agapito Prieto Pérez, de Castrovega de Valmadrigal. id.

3532 Bautista Arias Alvarez, de Villapodambre. id.

3533 Gregorio González Robla, de id. id.

3534 Herminio González Diez, de id. id.

3535 Laureano Pertejo Fidalgo, de Villacedré. id.

3536 Belarmino Martínez Cár-ton, de Altoabar de la Encomienda, galgo.

3537 José García López, de id. id.

3538 Manuel Ibán Alvarez, de Torneros de Bernesga. id.

3539 Benedicto Martínez Mar-bán, de Palanquinos. 4.ª

3540 Carlos Fernández Santín, de Paradaseca. id.

3541 Gerardo Martínez Calvo, de Montealegre. id.

3542 Angel Rodríguez Escudero, de Boeza. id.

3543 Valentín Fernández Páez, de Amázcara. id.

3544 Juan Gómez Piedrafito, de Bembibre. id.

3545 Isidro Buitrón González, de Toreno del Sil. id.

3546 Pedro Gartelumendi Le-cuona. id. id.

3547 Francisco Velasco Alvarez, de id. id.

3548 José M.ª García Vega, de Valdelaloba. id.

3549 Francisco González San Ro-mán, de Toreno del Sil. id.

3550 Julián Olayo Calvo, de Val-delaloba. id.

3551 Olegario García Martínez, de Grulleros. id.

3552 Constantino Alvarez Gon-zález, de Valverde de Curueño. id.

3553 Ramiro López Gómez, de Puente-Domingo Flórez. id.

3554 Miguel Regalado Ureña, de Peñarubia. id.

3555 Benito García Martínez, de San Justo de la Vega. id.

505

Continuará

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1950

Mes de Junio

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts
1.º	Obligaciones generales.	30.000	00
2.º	Representación provincial.	1.500	00
4.º	Bienes provinciales.	»	»
5.º	Gastos de recaudación.	»	»
6.º	Personal y material.	110.000	00
7.º	Salubridad e Higiene.	»	»
8.º	Beneficencia.	350.000	00
9.º	Asistencia social.	20.000	00
10.	Instrucción pública.	25.000	00
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	40.000	00
12.	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»
13.	Montes y pesca.	»	»
14.	Agricultura y ganadería.	30.000	00
15.	Crédito provincial.	»	»
17.	Devoluciones.	»	»
18.	Imprevistos.	»	»
	TOTAL.	606.500	00
19	Resultas.	220.000	00
	TOTAL GENERAL.	826.500	00

Importa esta distribución las figuradas ochocientas veintiséis mil quinientas pesetas.
León, 19 de Mayo de 1950.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

SECCIÓN DE HACIENDA Y ECONOMÍA
DICTAMEN

Esta Sección, en sesión del día de hoy, acordó mostrar su conformidad a la precedente distribución de fondos para el mes de Junio y someterla a la aprobación de la Corporación.

León, 20 de Mayo de 1950.—El Presidente, Juan José Martínez Vázquez.

SESIÓN DE 26 DE MAYO DE 1950

La Diputación acordó aprobarla y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez.
2018

Diputación provincial de León

Orden del día para la sesión ordinaria del día 23 del corriente a las once de la mañana.

- 1 Acta sesión 26 Mayo.
- 2 Balance operaciones contabilidad Mayo.
- 3 Distribución de fondos Julio.
- 4 Expediente suplementos y habilitaciones crédito.
- 5 Ofrecimiento terrenos construcción Residencia Menores.
- 6 Movimiento acogidos establecimientos benéficos Mayo.
- 7 Expediente enfermedad Oficial Sr. Manovel.
- 8 Fallecimiento acogido Juan Sahagún.
- 9 Designación Médico interino Residencia León.
- 10 Propuesta creación plaza Inspector interino y criadora Residencia Astorga.

- 11 Solicitud Ayuntamiento La Robla sustitución abastecimiento aguas.
 - 12 Expediente distribución bienes D.ª Jesusa Fernández Valladares (q. e. p. d.)
 - 13 Expediente reparación camino vecinal Vega de los Arboles carretera Adanero a Gijón.
 - 14 Id. reclamación D. Lucio Dominguez.
 - 15 Plan construcción y reparación de caminos vecinales y puentes, informado.
 - 16 Autorización creación varias plazas Sección Vías y Obras.
 - 17 Apadrinamiento becario Universidad Pontificia Salamanca, primera misa.
 - 18 Señalamiento de sesiones.
 - 19 Ruegos y preguntas.
- León, 20 de Junio de 1950.—El Presidente, Ramón Cañas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de viajeros entre Cangas de Narcea (Oviedo) y Madrid, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Villablino, Palacios del Sil, Páramo del Sil, Torneo del Sil, Bembibre, Torre, Villagatón, Brazuelo, Astorga, San Justo de la Vega, Valderrey, Riego de la Vega, Palacios de la Valduerna, La Bañeza, Regueras de Arriba, Cebrones del Río, Roperuelos del Páramo, Pozuelo del Páramo, San Adrián del Valle y al Sindicato Provincial de Transportes.

León, 13 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, F. Roderos.
2135 Núm. 498.—82,50 ptas.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular mixto de transporte por carretera entre León y Adrados de Ordás, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las en-

tidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Santa María de Ordás, Rioseco de Tapia, Cuadros, Sariegos, San Andrés del Rabanedo, León y al Sindicato Provincial de Transportes.

León, 10 de Junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

2101 Núm. 490.—73,50 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Extracción de arenas

ANUNCIO

Don Andrés Manceñido Prieto, vecino de Ponferrada, solicita autorización para extraer 10 metros cúbicos diarios de arena y grava, del cauce del río Boeza, en los trayectos de 1.000 metros aguas arriba y 2.000 metros aguas abajo en los sitios denominados «El Reguerón» y «El Trigo de los Burros», en términos de Villaverde de los Cestos, Ayuntamiento de Castropodame y en el sitio denominado «La Huerga», en términos de Almazcara, Ayuntamiento de Congosto, con destino a la venta al público, al precio de 10 pesetas el metro cúbico.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha tarifa se presenten en las Alcaldías de Castropodame y Congosto, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, radicantes en la calle de Doctor Casal, núm. 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 12 de Abril de 1950.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

1484 Núm. 495.—51,00 pts.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión de ayer, proyecto de presupuesto extraordinario, para atender a los gastos de pavimentación de calles de esta ciudad se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y objeto de reclamaciones, por espacio de quince días, por las personas que previene el artículo 228, párrafo 1.º del Decreto de 25 de Enero de 1946, por que se regulan actualmente las Haciendas Locales.

La Bañeza, 15 de Junio de 1950.—El Alcalde, Inocencio Santos Vidales. 2166

Administración de Justicia

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo resuelto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado a autos del juicio ejecutivo, promovidos a instancia de don Florentino Rodríguez Balbuena, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Vila Real, contra los desconocidos herederos de D. José Alonso Sáenz, vecino que fué de Madrid, donde falleció el 22 de Julio de 1947, declarados en rebeldía, sobre pago de 22.655,65 pesetas, mediante la presente cédula se requiere a los expresados demandados para que en término de seis días presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de los inmuebles que en garantía de las responsabilidades reclamadas en dichos autos se embargaron como de su pertenencia y que son: Finca urbana denominada Villa Mariana, en Tetuán de las Victorias, de planta baja, jardín y patio, calle de Vicente Muza, número uno, y un solar radicante en el Ayuntamiento de Canillejas, calle de Braulio Gutiérrez, siete, de mil cien pies. Al propio tiempo se le hace saber que para la tasación de tales bienes, por la parte ejecutante se ha designado como perito a D. Tomás Suárez García, de esta vecindad y se les previene que en término de segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el designado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en León, a siete de Junio de mil novecientos cincuenta.

—El Secretario, Valentín Fernández.

2099 Núm. 496.—66,00 ptas.

Dejando sin efecto requisitoria

Por la presente se anula la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 4 Abril pasado, la cual lleva el núm. 1042, por haber sido habido el procesado José María Barreiro Bizoso. Así lo dispuso para cumplir orden de la Superioridad dimanante de la causa 92 947.

Dado en La Vecilla, a 12 de Junio de 1950.—El Secretario judicial, A. Cruz. 2158

Requisitoria

Valenti Gómez, Luis, de 27 años, soltero, natural de Madrid, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, hallándose en la actualidad en ignorado domicilio, comparecerá en este Juzgado municipal, sito en el Palacio de Justicia, el día veintiocho de Julio, a las diez treinta horas, para la celebración del juicio de faltas que viene acordado, por lesiones, con el número 189 de 1950, debiendo comparecer provisto de pruebas, en su caso, que tenga por conveniente.

Y para que conste y sirva de citación al perjudicado D. Luis Valenti Gómez, expido la presente en León, a tres de Junio de mil novecientos cincuenta.—Miguel Torres. 2165

Anuncios particulares

Por el presente se notifica a todos los acreedores del Bar titulado «El Estanco», sito en Gómez Salazar, núm. 2, que, en el improrrogable plazo de quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio, se personen en el citado Bar, de 7 a 8 de la tarde, con las facturas justificantes de las deudas adquiridas por el ya mencionado Bar. Transcurrido dicho plazo, no se atenderán pagos de ninguna clase. El dueño, Secundino Fidalgo Fernández.

2180 Núm. 428.—19,50 ptas.

Jefatura de Transportes Militares de Aviación de León

JUNTA ECONOMICA

Se saca a concurso el acarreo interior de la plaza de León, Pliegos y condiciones en la calle General Mola, 6, bajo, hasta el día 23 del actual, hora, una de tarde. Los gastos del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

León, 19 de Junio de 1950.—El Secretario de la Junta, Ricardo Santos Cabeza.

2164 Núm. 494.—19,50 ptas.

Imprenta de la Diputación Provincial